



**RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 068-2018-MDS**

Socabaya, 23 de abril del 2018

**VISTO**

El Informe N°120-2018-MDS/A-GM-OPP de fecha 20/04/2018, de la Oficina de Planificación Presupuesto, el Informe N° 070-2018-MDS/A-GM-OAD-UC, de la Unidad de Contabilidad, el Informe N° 005-2018-MDS/A-GM-OAD-UT, de la Unidad de Tesorería y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 120-2018-MDS/A-GM-OPP, comunica que la Unidad de Tesorería a través del Informe N°005-2018-MDS/A-GM-OAD-UT, emite saldos conciliados al 31 de diciembre del 2017, en las diferentes cuentas corrientes que reflejan recursos financieros constituyen saldos de balance, los mismos que deben incorporarse al Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio del 2018, bajo la modalidad de Incorporación de Mayores Fondos Públicos, en las diferentes fuentes de financiamiento, para financiar los compromisos que han sido contraídos al 31 de diciembre del 2017 y otros que se necesita para el cumplimiento de nuestros objetivos institucionales; por lo que propone la Incorporación de Mayores Fondos Públicos, generado como consecuencia de saldos de balance correspondientes al año 2017, en el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al año 2018, del Pliego Municipalidad Distrital de Socabaya (300352), en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados.

Que la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto indica: numeral 42.1 literal a) señala que las incorporaciones de mayores fondos públicos se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a las contempladas en el presupuesto inicial.

Que, el numeral Artículo 42, numeral 42.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto indica "La incorporación de mayores fondos públicos, establece que la mayor disponibilidad financiera de los fondos públicos que financian el presupuesto de los Gobiernos Locales, es aprobada mediante resolución del Titular correspondiente en concordancia con lo dispuesto con el Artículo 23 numeral 23.4 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada mediante Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01.

De conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del numeral N° 23.2) del Artículo 23° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, establece que: Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, establecidos en el numeral 42.1 del Artículo 42° de la Ley General se efectúan en los siguientes casos:

a) Cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos, superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados.





**b) Cuando se trate de los recursos provenientes de saldo de balance.**

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, en atención a los informes de los vistos, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO**

Autorízase la incorporación de Mayores Fondos Públicos, generados como consecuencia de saldos de balance correspondientes al año 2017, en el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año 2018, del Pliego de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa (300352), en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

**Fuente de Financiamiento - 5 RECURSOS DETERMINADOS**

**Rubro 18 - Canon y Sobre canon, Regalías y Participaciones:**

1.9 Saldo de Balance 1,099.460.00

**Fuente de Financiamiento – 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**

**Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados**

1.9 Saldos de Balance 173,998.00

**TOTAL INGRESOS 1,273.458.00**

**EGRESOS**

**Fuente de Financiamiento - 05 RECURSOS DETERMINADOS**

**Rubro 18 - Canon y Sobre canon, Regalías y Participaciones:**

2.6 Adquisición de Activos no Financieros 199,460.00

2.3. Bienes y Servicios 900,000.00

**Fuente de Financiamiento – 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**

**Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados**

2.6 Adquisición de Activos no Financieros 173,998.00

**TOTAL EGRESOS 1,273.458.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto, tome las acciones administrativas necesarias para dar estricto cumplimiento y ejecución a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad el estricto cumplimiento de la presente Resolución y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Alexi G. Rivera Capo